

SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

C E R T I F I C A: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA** celebrada, en primera convocatoria, el día **atorce de marzo de dos mil veintidós**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

12º.- Moción del concejal delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción del convenio de colaboración entre el AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES “ACCIÓN SOLIDARIA” (ASTI) CIF: G- 83744268, para el desarrollo de actividades formativas en favor de la población inmigrante en el municipio de TORREJÓN DE ARDOZ EN EL EJERCICIO 2022 (CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/007)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan en la ciudad de Torrejón de Ardoz, en pro la inclusión social y bienestar de los ciudadanos del municipio y en fortalecimiento de una red sociolaboral en condiciones de igualdad a favor de los colectivos más vulnerables, se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación para la Integración de Inmigrantes “Acción Solidaria”.

El convenio tendrá como objeto el desarrollo de actividades formativas, integración e inserción en favor de la población inmigrante que efectivamente resida en Torrejón de Ardoz, en pro de su plena integración, dotándole de instrumentos necesarios para su inserción laboral y social, así como ofreciendo la orientación y apoyo con el fin de que logre su estatus de ciudadano y trabajador de pleno derecho.

Entre las obligaciones que asume la Colaboradora está la puesta en marcha y el desarrollo de las citadas acciones formativas, poniendo para ello, los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio, el cual se desarrollará de conformidad con la propuesta formativa.

La aportación del Ayuntamiento consistirá en el pago de la cantidad de DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (10.125,00 €), con cargo a la A.P. 080 23100 48002 “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, del presupuesto prorrogado 2021 para 2022.

La vigencia del convenio se extenderá desde su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Finalmente señalar que, en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio. Se adjunta copia del convenio a suscribir para conocimiento y examen por los miembros de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz en la fecha de la firma.

Rubén Martínez Martín.- C.D de Bienestar.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES "ACCIÓN SOLIDARIA" (ASTI)

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. RUBÉN MARTÍNEZ MARTÍN**, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en calidad de Concejal Delgado de Bienestar, Educación e Inmigración, haciendo uso de las facultades expresas conferidas en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada con el carácter de ordinaria en 14 de marzo de 2022.

DE OTRA, **Dña. ANA ÁLVAREZ -ARENAS PARDINA con DNI nº: 0080XXXX-P**, Presidenta de la Asociación para la Integración de Inmigrantes "Acción Solidaria" (ASTI en adelante) con domicilio social en Torrejón de Ardoz C/ de los Curas 7, bajo y CIF nº **G- 83744268**.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las respectivas Entidades y se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

1. La Constitución de 1978, propugna la existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno, de manera real y efectiva, de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Premisas recogidas entre otros en los artículos 41, 139.1 y 149.1 del texto constitucional.

En cumplimiento de estas prescripciones constitucionales, el Ayto. de Torrejón de Ardoz, tiene entre sus fines, asegurar la **protección social**, económica y jurídica, desamparo, circunstancias graves o de urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares.

2. Constituyen obligaciones del Ayuntamiento:

- Promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos, en la vida política, económica, cultural y social. (Art. 9 de la Constitución).
- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de las corporaciones, conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local (art. 72).
- Favorecer la intervención con colectivos en desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro, en atención a las exigencias contenidas en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

3. La Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado **y otras de ayuda mutua**. Ley que, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, contiene, entre otros, el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.

En consecuencia, corresponde a la Administración Local la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos en que se integran, sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este mismo sentido, entre sus competencias se haya la de realizar políticas de integración para las personas de diferentes nacionalidades a las que ampararán especialmente, para el disfrute, de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos.

Asimismo, de conformidad con el art. 2 de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

- la finalidad de los Servicios Sociales es la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrandó su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia....

- el objetivo de los Servicios Sociales es el asegurar los derechos de las personas a vivir dignamente en todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como aquellas derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar y en el relacional entre el individuo y su entorno.
4. ASTI, es una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla trabajo de asesoramiento, capacitación, formación para el acceso al empleo y sensibilización en la localidad de Torrejón de Ardoz desde hace años y que tiene entre sus fines, la defensa de los derechos de los inmigrantes y la integración de los mismos, así como la convivencia armónica con la población autóctona.
 5. Que ambas entidades, coinciden en la necesidad de favorecer procesos de integración y normalización sociocultural que generen una mayor y mejor calidad de vida de todos los ciudadanos de Torrejón de Ardoz, así como la promoción del asociacionismo, del voluntariado y otras de ayuda mutua, favoreciendo la participación igualitaria y en libertad, de todos sus ciudadanos en la vida política y económica en pro de su bienestar.
 6. Por ello, es de interés de las partes, suscribir convenio de colaboración que se regirá por las siguientes normas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

Ambas instituciones quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y reconociéndose, mutuamente, la capacidad legal necesaria para ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el desarrollo por parte de ASTI de actividades formativas en favor de la población inmigrante que efectivamente resida en Torrejón de Ardoz, en pro de su plena integración, dotándole de instrumentos necesarios para su inserción laboral y social, así como ofreciendo la orientación y apoyo con el fin de que logre su estatus de ciudadano y trabajador de pleno derecho.

Entre la formación a impartir en 2022 se incluyen los talleres de español, alfabetización, informática, inglés, cocina española, electricidad, costura, primeros auxilios, móviles, repostería española, auxiliar de geriatría.

La Asociación desarrollará el proyecto de acuerdo el programa, RE-6803/2022, que se une al presente convenio como parte integrante del mismo y manteniendo coordinación con el Ayto. de Torrejón de Ardoz a tal fin.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Para el desarrollo del presente convenio, el Ayto. de Torrejón de Ardoz aportará la cantidad de **10.125,00 €**. Dicha cantidad irá con cargo a la **AP 080-23100-48002, "Subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro"**, presupuesto prorrogado 2021, prorrogado para 2022. El importe subvencionado, deberá ser destinado al abono de los siguientes gastos:

- Gastos vinculados con el mantenimiento del local: suministros de gas/ electricidad/ teléfono y otros.
- Gastos vinculados a la limpieza y desinfección del local: materiales de limpieza y desinfección y recursos humanos.
- Gastos vinculados al desarrollo de talleres, incluidos materiales necesarios y fotocopias.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz queda eximido en cualquier caso de las responsabilidades derivadas de todas y cada una de las actividades que realice la asociación para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Asociación ASTI, se obliga al desarrollo del convenio en los términos en que se suscribe y especialmente a:

1. La puesta en marcha y el desarrollo del programa, siendo a su cargo la infraestructura necesaria para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio. El programa se desarrollará de conformidad con la propuesta formativa RE-6803/2022.
2. La contratación del personal necesario, o captación y formación de voluntariado, asignado al programa subvencionado. Este personal mantendrá relación laboral o de cualquier otra índole con ASTI. El Ayto. queda eximido de toda relación laboral o de otra índole, con este personal o voluntariado, siendo por cuenta y a cargo de la Asociación.
3. A suscribir por su cuenta y cargo, póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los daños personales o materiales que pudieran producirse en el cumplimiento del objeto del convenio; así como cualquier otro seguro necesario para el desarrollo de las actividades, incluido el seguro para voluntariado.
4. Trabajar coordinadamente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz, y para ello designará un responsable o coordinador del programa, el cual mantendrá reuniones periódicas con el técnico del Ayuntamiento, a fin de colaborar en el encauzamiento de las necesidades que puedan suscitarse y mejorar el desarrollo de las actividades y posibles necesidades de modificaciones al plan inicial.
5. Difundir el programa convenido entre la población inmigrante. En el material de difusión deberá incluirse "Programa financiado por la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz" y el logo del Ayuntamiento, en lugar visible.
6. Facilitar información a la Concejalía en aquellos supuestos en los que sea necesario recabar opinión profesional sobre temas relacionados con la población en situación de exclusión social del municipio. El Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir informes parciales cuando así lo considere necesario.
7. Comunicar al Ayto. de Torrejón de Ardoz, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas y también, en su caso, las recibidas de los participantes, de las que deberá aportar las facturas originales con el sello de cada una de las entidades de las que recibe subvención económica.

8. La Asociación ASTI deberá colaborar con el Ayto. de Torrejón de Ardoz, en aquellas iniciativas que por su naturaleza estén en concordancia con los estatutos de la misma.
9. Presentar justificación en los términos que se indican en este convenio.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano municipal concedente aportando cuanta información le sea requerida.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN

Finalizada la vigencia del convenio, y hasta el 30 de enero de 2023, ASTI, deberá presentar justificación económica y técnica. Para tal fin, deberá aportar la documentación siguiente:

- Memoria económica en la que se incluya las descripciones de los gastos relacionados con el objeto de la subvención. Ésta deberá incluir las subvenciones o donaciones procedentes de otras entidades o personas físicas.
- Memoria técnica, en las que se incluyan las actuaciones realizadas.
- Cuenta Justificativa o certificación del secretario de la entidad en el que consten desglosadas las cantidades gastadas y efectivamente pagadas imputables al convenio.
- Originales o copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa.

QUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

ASTI deberá proceder a la devolución de las cantidades recibidas, o de la parte proporcional cuando:

- a) Por, cualquier causa:
 - No se lleve a cabo por parte de la misma el gasto comprometido.
 - No se justifique en tiempo y forma.
- b) Se modifique sustancialmente la actividad o programa origen de la subvención sin autorización previa. En caso de que la Institución subvencionada considere necesario algún

cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, deberá contar previamente con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para cualquier cambio que se pretenda introducir

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayto. de Torrejón de Ardoz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrá ser requerida los libros y/o registro contables específicos.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor desde su formalización y hasta **31 de diciembre del 2022**. El periodo a imputar a efectos de justificación del gasto será el comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

SÉPTIMA: PERSONAL

ASTI contará con el personal necesario, para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídica-laboral con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.

OCTAVA: VISIBILIZACIÓN

La entidad ASTI, se compromete a hacer constar en las actividades vinculadas a este Convenio (información, memorias anuales y publicidad), la participación de la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, colocando en lugar visible, junto al logotipo de la Concejalía,

el texto "Colabora: Concejalía de Bienestar- Ayto. Torrejón de Ardoz". Antes de su difusión toda la publicidad deberá ser remitida a la Concejalía para su aprobación.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento, por una de las partes de las cláusulas del presente Convenio, facultará a la otra a resolver el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran entablar en orden a la reclamación de la indemnización por daños y perjuicios que pudieran corresponderles.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contenciosa-administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A efecto de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan de que los datos personales incluidos en este convenio y aquellos otros datos de personales de contacto intercambiados entre las partes (en adelante "datos") para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. En el caso de que cualquier de las partes destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados la anterior información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente convenio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como también puede solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste, en este último caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Pueden ejercer dichos derechos

dirigiéndose mediante a los datos que constan a efectos de notificación de este convenio o poner en contacto en el caso del Ayuntamiento con su delegado en dpd@ayto-torrejon.es

Asimismo de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si así lo consideran, al ser la autoridad competente al respecto de ambos responsables.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en Torrejón de Ardoz, a 16 de marzo de 2022.

AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

ASTI

Fdo.: Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

Fdo.: D^a Ana Alvarez-Arenas Pardina
Presidenta

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz catorce de marzo de 2022.

Vº.Bº
ALCALDE

BIENESTAR SOCIAL.- Expte.
INTERVENCIÓN